

## Convenio de colaboración entre la Consellería de Cultura, Educación y Universidad de la Xunta de Galicia y la Fundación Alcohol y Sociedad

En Santiago de Compostela, 29 de abril de 2021.

### REUNIDOS

De una parte, Don **Román Rodríguez González**, conselleiro de Cultura, Educación y Universidad, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 112/2020 de 6 de septiembre, por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, y de lo establecido en el Decreto 198/2020, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad (en adelante Consellería).

De la otra, Don **Bosco Torremocha García de la Rasilla**, en su calidad de Director General de la Fundación Alcohol y Sociedad (en adelante FAS) con CIF G-82704917 y con domicilio en la calle Velázquez, 64-66 3ª planta, 28001 de Madrid.

Reconociéndose ambas partes, mutuamente, capacidad jurídica para firmar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas.



**Xacobeo 2021**



## EXPONEN

1. Que la Consellería es el departamento de la Xunta de Galicia a la que le corresponden las competencias y funciones en materia de planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el Decreto 198/2020, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad.
2. Que el Decreto 86/2015, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia incluye la enseñanza de hábitos de vida saludables (alimentación, higiene, ejercicio físico y descanso) así como la prevención de enfermedades.
3. Que FAS es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es la lucha contra el consumo de alcohol en colectivos de riesgo, (menores, conductores, embarazadas, etc.) entre los que destaca especialmente, los menores de edad. Entre los proyectos que desarrolla se encuentra el programa Pedagógico "Menores ni una Gota", que ofrece a la Consellería.
4. Que ambas partes tienen interés en iniciar una colaboración para contribuir a la educación en el consumo responsable de bebidas alcohólicas, pero especialmente a la prevención de este consumo en menores de edad, por ser el colectivo de mayor riesgo y desprotección.

Con el objeto de coordinar esfuerzos y colaborar en todos los aspectos que se producen y se relacionan con el consumo de alcohol, ambas partes acuerdan la firma del presente convenio de colaboración con las siguientes,



Xacobeo 2021



## CLÁUSULAS

### **Primera.** *Objeto del convenio*

El convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre la Consellería y FAS en acciones y actividades dirigidas a la prevención del consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad.

### **Segunda.** *Personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias de la colaboración prevista en este convenio será el alumnado de educación secundaria obligatoria establecida por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación con las modificaciones efectuadas por la LOMLOE, escolarizado, con especial atención a los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consellería, el profesorado y las familias de ese alumnado.

### **Tercera.** *Desarrollo de la colaboración*

1. La Consellería de Cultura, Educación y Universidad y la Fundación Alcohol y Sociedad colaborarán en la sensibilización y en la difusión de materiales y recursos que permitan un mayor conocimiento de las circunstancias específicas asociadas al consumo del alcohol.
- 2.- FAS pondrá a disposición de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad toda su experiencia, sus recursos humanos, materiales, formación para el profesorado, coordinación con los centros educativos, seguimiento y evaluación de las distintas formaciones para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente convenio.
- 3.- Se implementará un programa piloto a modo experimental en centros educativos sostenidos con fondos públicos dependiente de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad en Santiago de Compostela, a determinar en el seno de la comisión de seguimiento.



**Xacobeo 2021**





4.- Se desarrollarán otras iniciativas que sean de interés para las partes, contando en todo momento con el aval, el conocimiento y la experiencia del Comité Científico de la Fundación.

5.- La Consellería de Cultura, Educación y Universidad no se opone a que FAS cuente con patrocinios de entidades locales, externas a este convenio, para la implementación de sus programas en Galicia.

#### **Cuarta. Relaciones laborales**

La suscripción de este convenio no implica relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre el personal de la Fundación Alcohol y Sociedad y la Xunta de Galicia, de tal modo que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia de este convenio.

#### **Quinta. Financiamento**

Este convenio no lleva consigo deberes económicos para ninguna de las partes.

#### **Sexta. Comisión de seguimiento**

1. Para la coordinación y desarrollo de este convenio se constituirá una comisión mixta, formada por cuatro personas. Cada una de las partes designará dos, correspondiendo la presidencia y la secretaría de la comisión a las personas representantes de la Consellería.

2. La comisión se reunirá, con carácter común, una vez cada curso escolar. La reunión tendrá lugar en el primer trimestre del curso, después de la convocatoria realizada por la presidencia de la comisión, y siempre que una de las partes lo solicite.

3. Le corresponden a la comisión mixta las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el adecuado desarrollo del convenio y resolver cualquier duda que se genere respecto de él, sin perjuicio de lo establecido en la legislación correspondiente.
- b) Analizar el funcionamiento de esta colaboración y realizar, de ser el caso, propuestas de mejora.





c) Elaborar una ficha de seguimiento anual del convenio sobre el funcionamiento del mismo.

d) Difundir y promover el convenio firmado entre ambas partes.

La actuación de la Comisión de Seguimiento se ajustará al establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

**Séptima. Naturaleza y régimen jurídico**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente en el artículo 6.

Según el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, las relaciones jurídicas, los negocios y los contratos excluidos del ámbito de esta ley se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar.

Así pues, las dudas que pudieran surgir en relación con la interpretación de las cláusulas de este convenio, que tiene carácter administrativo, serán resueltas por la comisión mixta. En caso de discrepancias, su interpretación, cumplimiento y ejecución corresponderá a los tribunales contencioso-administrativos, tras el fin de la vía administrativa.

**Octava. Protección de datos y confidencialidad**

Ambas partes se comprometen a cumplir los deberes que se derivan de la normativa en protección de datos que se desprende de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, dictada para adaptar la legislación española al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).





**Novena. Transparencia**

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia, incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Los datos personales de las personas físicas firmantes del Convenio serán tratados por las partes firmantes únicamente para la adecuada formalización y desarrollo del mismo y en base al dispuesto en el artículo 6.1 b) del RXPd.

**Décima. Resolución**

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que en él se establecen.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

**Décimo primera. Vigencia**

Este convenio entrará en vigor el día de su firma, y durará hasta finales del curso académico 2020-2021, esto es el día 31 de agosto de 2021, siendo prorrogado automáticamente por cursos académicos sucesivos, salvo denuncia expresa de una de las partes firmantes y con una notificación a la otra de dos meses de antelación. Su contenido podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación.

De conformidad con el establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la vigencia máxima del convenio no podrá superar 4 años.



**Décimo segunda. Notificación electrónica**

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica. gal, (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

POR LA CONSELLERÍA DE CULTURA,  
EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD,

EL CONSELLEIRO,

Román Rodríguez González

POR LA FUNDACIÓN ALCOHOL Y  
SOCIEDAD

EL PRESIDENTE,

Bosco Torremocha García de la Rasilla